



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial N° 152-2024-MPI/A-GM

Mollendo, 03 de octubre de 2024

VISTO:

Carta N° 33-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-SO/BCHA-CEMM, del 24 de setiembre 2024, el Supervisor de Obra, Ing. Braulio Choque Alvarez comunica la culminación de la Obra denominada "Obra "Creación del servicio educativo en la I.E.I. 40476 Mercedes Manrique en el sector de La Florida, distrito de Mollendo, provincia de Islay - Arequipa", Código Único de Inversión N° 2318778 (en adelante **LA OBRA**); asimismo solicita la conformación del comité de recepción de obra, acompañando a su escrito copia del cuaderno de obra y acta de término de obra, **Informe Técnico N° 2266-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP**, del 26 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Infraestructura Pública, solicita la conformación del Comité de Recepción de **LA OBRA**; asimismo alcanza su propuesta de miembros que a su parecer deben integrar dicho Comité. Estando a ello, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con **Informe Administrativo N° 2313-2024-MPI/A-GM-GDUR**, eleva el petitorio y solicita la conformación del comité de recepción específico de **LA OBRA**, **Proveído S/N**, del 30 de setiembre de 2024, su despacho solicita opinión legal, respecto a lo solicitado por el Supervisor de Obra y que fuera secundado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural e **Informe Legal N° 439-2024-MPI/A-GM-OAJ**; y,

CONSIDERANDO:

Es oportuno mencionar de forma preliminar que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El **Texto Único Ordenado de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General** aprobado por **D.S. 004-2019-JUS**, en el numeral 1, artículo IV del Título Preliminar refiere que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: **Principio de legalidad**¹; Principio del debido procedimiento; Principio de impulso de oficio; Principio de razonabilidad, Principio de imparcialidad; Principio de informalismo, Principio de presunción de veracidad; Principio de buena fe procedimental; Principio de celeridad; Principio de eficacia; Principio de verdad material; Principio de participación; Principio de simplicidad; Principio de uniformidad; Principio de predictibilidad o de confianza legítima; Principio de privilegio de controles posteriores; Principio del ejercicio legítimo del poder; Principio de responsabilidad y Principio de acceso permanente.

La Directiva constituye un dispositivo legal de carácter interno que formulan las dependencias administrativas a través de sus autoridades superiores, con el propósito de ordenar, organizar y orientar a las personas sobre procedimientos que deben seguir en un determinado asunto y que sirve generalmente para completar o precisar disposiciones contenidas en un reglamento o resolución.

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

¹ Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

La Gerencia Municipal, a través de la Resolución Gerencial N° 088-2018-MPI/A-GM, aprobó la Directiva N° 006-2018-MPI denominada "Directiva para la Ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Islay" y su modificatoria aprobada mediante Resolución Gerencial N° 32-2019-MPI. La citada Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio, para todas las áreas involucradas en la ejecución de proyectos de inversión u obras públicas bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa que realiza la Municipalidad Provincial de Islay con toda fuente de financiamiento.

Para el caso en concreto, se tiene que LA OBRA, corresponde al tipo de proyecto de inversión de Creación de Unidad Productora, según consta en el registro del Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Teniendo en cuenta que la DIRECTIVA N° 006-2018-MPI tiene alcance sobre la ejecución de proyectos de inversión u obras públicas y, LA OBRA es un Proyecto de Inversión, siendo aplicable el numeral 6.3.4. de la citada directiva, misma que señala:

"6.3.4. DE LA RECEPCIÓN DE OBRA

El Residente de Obra, deberá solicitar por escrito mediante informe técnico dirigido a la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, la recepción de la obra respectiva a través de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica de Obras ejecutadas por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Islay, a efectos de que programe la recepción de la misma, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles.

La Comisión de Recepción y Liquidación junto al Residente de Obra y el Supervisor de Obra, procederán a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra levantándose el Acta de Recepción de Obra que será suscrita por los miembros de la Comisión de Recepción y Liquidación, el Residente de Obra y el Supervisor de Obra.

(...)"

El artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, realizada la verificación de la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un Comité de Recepción de Obra, el que estará integrado por lo menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad pueda verificar que se ha ejecutado la obra conforme a lo requerido en el expediente técnico, cumpliendo a lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de la obra, siendo que el Comité es el responsable de la verificación, y una vez culminada levantarán el Acta incluyendo las observaciones que pudieran existir, debiendo seguir los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el caso de obras por contrata y, en el caso de la ejecución de las obras públicas por administración directa, la Directiva N° 006-2018-MPI.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2021-MPI, de fecha 23 de febrero de 2021, se conformó el Comité de Recepción de Obras de la Municipalidad Provincial de Islay, teniendo como miembros titulares al Especialista Administrativo I – Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Gerente de Administración y

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo
Teléfono: 54 532909

Sub Gerente de Contabilidad; sin embargo, mediante Informe Técnico N° 2266-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP, del 26 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Infraestructura Pública solicita conformar específicamente el Comité de Recepción de LA OBRA. Propuesta que es ratificada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con Informe Administrativo N° 2313-2024-MPI/A-GM-GDUR.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 108-2024-MPI, de fecha 16 de agosto de 2024, en su Artículo Primero resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía a la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR** el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA encargado de recepcionar la obra de Comité de Obra para la recepción de Obra: “Creación del servicio educativo en la I.E.I. 40476 Mercedes Manrique en el sector de La Florida, distrito de Mollendo, provincia de Islay - Arequipa”, Código Único de Inversión N° 2318778.

El Comité de Recepción estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES

1. GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.....PRESIDENTE
2. JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.....PRIMER MIEMBRO TITULAR
3. JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD.....SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

MIEMBROS SUPLENTE

1. SUBGERENTE DE CONTROL URBANO.....SUPLENTE DEL PRESIDENTE
2. GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL.....SUPLENTE DEL PRIMER MIEMBRO
3. JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERÍA.....SUPLENTE DEL SEGUNDO MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de Comité de Recepción de Obra.

ARTICULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a los integrantes del Comité de Recepción de Obra.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Islay (www.gob.pe/muniislaymollendo).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

CPC- Juan Luis Calmett Velasquez
GERENTE MUNICIPAL (e)